



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de octubre de 2019
(OR. en)

12152/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0170 (NLE)**

**COEST 195
WTO 235**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación establecido por el Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, en relación con el establecimiento de la lista de personas que ejercerán de árbitro en los procedimientos de solución de diferencias
---------	--

DECISIÓN (UE) 2019/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el Comité de Asociación establecido por el Acuerdo de Asociación Global y Reforzado
entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica
y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra,
en relación con el establecimiento de la lista de personas que ejercerán de árbitro
en los procedimientos de solución de diferencias**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 339, apartado 1, del Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), el Comité de Asociación establecido de conformidad con el artículo 363 del Acuerdo elaborará una lista de al menos quince personas con disposición y capacidad para ejercer de árbitro (en lo sucesivo, «lista de árbitros»).
- (2) De conformidad con el artículo 385, apartado 5, del Acuerdo, este se aplica de forma provisional desde el 1 de junio de 2018.
- (3) De conformidad con el artículo 339, apartado 1, del Acuerdo, la Unión y la República de Armenia han propuesto sus respectivos candidatos para ejercer de árbitros, y se han puesto de acuerdo en nacionales de terceros países que puedan ejercer como presidentes de una comisión de arbitraje.
- (4) Conviene fijar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Asociación en lo que respecta al establecimiento de la lista de árbitros.
- (5) Por consiguiente, la posición de la Unión en el Comité de Asociación debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Asociación establecido en virtud del artículo 363 del Acuerdo en relación con el establecimiento de la lista de personas con disposición y capacidad para ejercer de árbitros, de acuerdo con el artículo 339, apartado 1, del Acuerdo, deberá basarse en el proyecto de Decisión del Comité de Asociación que se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

PROYECTO DE

DECISIÓN N.º .../...

DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-REPÚBLICA DE ARMENIA

de...

**sobre el establecimiento de la lista de árbitros contemplada en el artículo 339, apartado 1,
del Acuerdo de Asociación Global y Reforzado
entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica
y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Armenia, por otra**

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN,

Visto el Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), y en particular su artículo 339, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 339, apartado 1, del Acuerdo, el Comité de Asociación establecido en virtud del artículo 363 del Acuerdo debe establecer una lista de al menos quince personas con disposición y capacidad para ejercer de árbitro (en lo sucesivo, «lista de árbitros»).
- (2) El artículo 339, apartado 1, dispone que esta lista de árbitros debe estar compuesta por tres sublistas, una sublista para cada Parte y una sublista de personas que no sean nacionales de ninguna de las Partes, y que ejercerán de presidentes de la comisión de arbitraje. Cada sublista debe estar compuesta al menos por cinco personas.
- (3) La Unión Europea y la República de Armenia han propuesto cinco candidatos a árbitros cada una, y se han puesto de acuerdo en cinco nacionales de terceros países que pueden ejercer como presidentes de una comisión arbitral. Todas las personas que figuran en la lista tienen disposición y capacidad para ejercer de árbitro.
- (4) Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Acuerdo, y en particular, de su título VI, capítulo 13, la lista de árbitros debe establecerse por el Comité de Asociación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda establecida por la presente la lista de personas capaces y dispuestas a ejercer de árbitro de conformidad con el artículo 339, apartado 1, del Acuerdo.

La lista de árbitros figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Comité de Asociación
La Presidencia

ANEXO

LISTA DE ÁRBITROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 339 DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN GLOBAL Y REFORZADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE ENERGÍA ATÓMICA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPÚBLICA DE ARMENIA, POR OTRA

Árbitros propuestos por la Unión Europea

1. Claus-Dieter EHLERMANN
2. Giorgio SACERDOTI
3. Jacques BOURGEOIS
4. Pieter Jan KUIJPER
5. Ramón TORRENT

Árbitros propuestos por la República de Armenia

1. Nora SARGSYAN
2. Arman SARGSYAN
3. Grigor BEKMEZYAN

4. Levon GEVORGYAN
5. Mushegh MANUKYAN

Presidentes

1. William DAVEY (Estados Unidos)
 2. Helge SELAND (Noruega)
 3. Maryse ROBERT (Canadá)
 4. Christian HÄBERLI (Suiza)
 5. Merit JANOW (Estados Unidos)
-